

cas de 23 de octubre de 1991, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**6045** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.928/1991, promovido por don José Castillo Montes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.928/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Castillo Montes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de octubre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Castillo Montes, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de octubre de 1990 y 23 de octubre de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**6046** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.857/1991, promovido por doña María del Pilar Martínez Millán y otras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.857/1991, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María del Pilar Martínez Millán y otras,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de septiembre de 1991, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña María del Pilar Martínez Millán, doña Teresa Sierra García, doña Margarita Rodríguez González y doña Teresa de las Heras Muñoz, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 18 de septiembre y 5 de noviembre de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, en la denegación de la integración pretendida por las recurrentes en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**6047** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 899/1990, promovido por don Antonio Ruiz Ruiz y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 899/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz Ruiz y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones del Instituto Nacional de Administración Pública, de diversas fechas, sobre pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Ruiz Ruiz y las restantes personas que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de 29 de septiembre de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, que acordó la anulación de oficio de determinadas bases de las Resoluciones del mismo Instituto, de 22 de diciembre de 1988, por las que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y contra las resoluciones desestimatorias de los recursos formulados frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, procediendo los efectos subsidiariamente pedidos respecto de la celebración de las pruebas sin puntos consuntivos y que nunca han sido negados por la Administración; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

**6048** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo 787/1990, promovido por don Angel Martínez Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Martínez Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 21 de julio de 1989, sobre pensión de jubilación del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso interpuesto por don Angel Martínez Jiménez contra la desestimación, inicialmente por silencio y más tarde de modo expreso por Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas de 22 de octubre de 1990, del recurso de alzada entablado frente al acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 15 de marzo de 1989, sobre devolución de pensión del Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical, integrado en el Fondo Especial de MUFACE. Declaramos contrarios al ordenamiento jurídico aquellos actos, en cuanto han sido dictados prescindiendo del procedimiento exigible para la revisión de oficio de los actos administrativos. Desestimamos la pretensión formulada en la demanda sobre el derecho a la percepción de «complemento de pensión», y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**6049** *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 6.160/1992, promovido por don Manuel Riaño Chamizo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 6.160/1992, en

el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Riaño Chamizo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de junio de 1992, sobre prestación complementaria del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Riaño Chamizo contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## BANCO DE ESPAÑA

**6050** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 7 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,807	128,063
1 ECU .....	168,067	168,403
1 marco alemán .....	91,789	91,973
1 franco francés .....	25,801	25,853
1 libra esterlina .....	207,750	208,166
100 liras italianas .....	7,751	7,767
100 francos belgas y luxemburgueses .....	443,659	444,547
1 florín holandés .....	81,817	81,981
1 corona danesa .....	22,650	22,696
1 libra irlandesa .....	207,686	208,102
100 escudos portugueses .....	86,690	86,864
100 dracmas griegas .....	56,589	56,703
1 dólar canadiense .....	90,005	90,185
1 franco suizo .....	109,753	109,973
100 yenes japoneses .....	139,375	139,655
1 corona sueca .....	17,684	17,720
1 corona noruega .....	20,516	20,558
1 marco finlandés .....	29,482	29,542
1 chelín austríaco .....	13,039	13,065
1 dólar australiano .....	94,156	94,344
1 dólar neozelandés .....	82,308	82,472

Madrid, 7 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.